



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXIV

Panamá, R. de Panamá lunes 12 de octubre de 2015

N° 27887

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 186
(De miércoles 07 de octubre de 2015)

QUE DESIGNA A LA MINISTRA Y AL VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, ENCARGADOS.

Decreto N° 187
(De miércoles 07 de octubre de 2015)

QUE DESIGNA AL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, ENCARGADO Y AL VICEMINISTRO DE ECONOMÍA, ENCARGADO.

Decreto N° 188
(De miércoles 07 de octubre de 2015)

QUE DESIGNA AL MINISTRO DE GOBIERNO, ENCARGADO Y AL VICEMINISTRO DE ASUNTOS INDÍGENAS ENCARGADO.

Decreto N° 189
(De viernes 09 de octubre de 2015)

QUE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR, ENCARGADO.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto Ejecutivo N° 1082
(De viernes 02 de octubre de 2015)

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO EJECUTIVO NO. 238 DE 11 DE JUNIO DE 2003, QUE REGLAMENTA AL FONDO DE EQUIDAD Y CALIDAD DE LA EDUCACIÓN (FECE); MODIFICADO POR EL DECRETO EJECUTIVO NO. 9 DE 7 DE FEBRERO DE 2006, POR EL DECRETO EJECUTIVO NO. 5 DE 27 DE ENERO DE 2015 Y POR EL DECRETO EJECUTIVO NO. 67 DE 10 DE MARZO DE 2015.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución N° OAL-183-ADM-2015
(De viernes 04 de septiembre de 2015)

POR LA CUAL SE APOYA CON RECURSOS FINANCIEROS NO REEMBOLSABLES, A LOS MOLINOS QUE COMPRUEBEN REALICEN COMPRAS DE ARROZ EN CASCARA, HÚMEDO Y SUCIO (24 GRADOS DE HUMEDAD Y 4% DE IMPUREZA), DE LA PRODUCCIÓN NACIONAL PARA EL CICLO AGRÍCOLA 2015-2016.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución N° 353
(De miércoles 26 de agosto de 2015)

POR LA CUAL SE LE CONCEDE A LA EMPRESA THE HAWKEN GROUP (PANAMA) INC., RENOVACIÓN DE LICENCIA PARA OPERAR TRÁNSITO ADUANERO INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS NO NACIONALIZADAS.

BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución Administrativa N° 020-2015
(De viernes 25 de septiembre de 2015)

POR LA CUAL SE DELEGA DE MANERA TEMPORAL LA JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, EN LA LICENCIADA DEIRA PITY.

CAJA DE AHORROS

Resolución JD N° 17-2015
(De lunes 24 de agosto de 2015)

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA DE LA CAJA DE AHORROS.

Resolución JD N° 18-2015
(De lunes 24 de agosto de 2015)

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RIESGOS DE LA CAJA DE AHORRO.

Resolución JD N° 20-2015
(De lunes 24 de agosto de 2015)

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO DE LA CAJA DE AHORROS.

CONSEJO MUNICIPAL DE LA CHORRERA / PANAMÁ

Acuerdo N° 31
(De jueves 24 de julio de 1997)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS SOCIAL UN ÁREA DE TERRENO EN POTRERO GRANDE, CORREGIMIENTO DE EL COCO Y SE DESTINA SU USO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CAPILLA.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHANGUINOLA / BOCAS DEL TORO

Acuerdo N° 43
(De lunes 24 de agosto de 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL TERCER SÁBADO Y DOMINGO DEL MES DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO COMO DÍA DE LA ORACIÓN Y REFLEXIÓN EN EL DISTRITO DE CHANGUINOLA.

CONSEJO MUNICIPAL DE PEDASÍ / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 23

(De martes 18 de agosto de 2015)

SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENOS, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE PEDASI, DISTRITO DE PEDASI, PROVINCIA DE LOS SANTOS, Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE PEDASI, PARA FIRMAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS POSEEDORES.

CONSEJO MUNICIPAL DE LOS SANTOS

Acuerdo N° 48

(De jueves 01 de octubre de 2015)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LOS SANTOS APRUEBA CRÉDITO ADICIONAL SUPLEMENTARIO POR LA SUMA DE B/.4,045.00.

AVISOS / EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ**DECRETO N.º 186**
De 7 de *Octubre* de 2015

Que designa a la Ministra y al Viceministro de Obras Públicas, encargados

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

- Artículo 1.** Desígnese a **MARIETTA JAÉN**, actual Viceministra de Obras Públicas, como Ministra de Obras Públicas, encargada, del 13 al 15 de octubre de 2015, inclusive, mientras el titular **RAMÓN AROSEMENA**, esté de viaje en misión oficial.
- Artículo 2.** Desígnese a **PACÍFICO CHUNG**, actual Secretario General del Ministerio de Obras Públicas, como Viceministro de Obras Públicas, encargado, del 13 al 15 de octubre de 2015, inclusive, mientras la titular **MARIETTA JAÉN**, ocupe el cargo de Ministra, encargada.
- Artículo 3.** Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de *Octubre* de dos mil quince (2015).



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ
DECRETO No. 187

de 7 de Octubre de 2015

Que designa al Ministro de Economía y Finanzas, encargado y al Viceministro de Economía, encargado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Desígnese a **IVÁN ZARAK A.**, Viceministro de Economía, como Ministro de Economía y Finanzas encargado, del 15 al 18 de octubre de 2015, inclusive, mientras el titular, **DULCIDIO DE LA GUARDIA**, se encuentre de viaje en misión oficial.

ARTÍCULO 2. Desígnese a **HORACIO MONTENEGRO**, Director de Presupuesto de la Nación, como Viceministro de Economía, encargado, del 15 al 18 de octubre de 2015, inclusive, mientras el titular, **IVÁN ZARAK A.**, se encuentre ejerciendo funciones de Ministro encargado.

PARÁGRAFO. Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá a los 7 días del mes de Octubre de dos mil quince (2015).



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ**DECRETO N.º 188**
De 7 de *Octubre* de 2015**Que designa al Ministro de Gobierno, encargado y al Viceministro de Asuntos Indígenas encargado****EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**
en uso de sus facultades constitucionales y legales,**DECRETA:**

Artículo 1. Desígnese a **IRENE GALLEGO**, actual Viceministro de Asuntos Indígenas, como Ministro de Gobierno, encargado, del 21 de octubre al 1 de noviembre de 2015, inclusive mientras dure la ausencia del titular **MILTON HENRÍQUEZ**.

Artículo 2. Desígnese a **PALIWITUR SAPIBE**, actual Director General de Política Indígena, como Viceministro de Asuntos Indígenas, encargado, del 21 de octubre al 1 de noviembre de 2015, inclusive mientras **IRENE GALLEGO**, ocupe el cargo de Ministro de Gobierno, encargado.

PARÁGRAFO. Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de *Octubre* de dos mil quince (2015).



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N.º 189
De **9** de **Octubre** de 2015

Que designa al Viceministro de Comercio Exterior, encargado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:**Artículo 1.**

Designese a **JAIRZINIO CANALES**, actual Jefe de la Oficina Institucional de Recursos Humanos del Ministerio de Comercio e Industrias, como Viceministro de Comercio Exterior, encargado, del 24 al 27 de octubre de 2015, inclusive, mientras el titular **NÉSTOR GONZÁLEZ**, se encuentre de viaje en misión oficial.

Artículo 2.

Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los **9** días del mes de **Octubre** de dos mil quince (2015).



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DECRETO EJECUTIVO N.º 1082
De 2 de Octubre de 2015



Que modifica el artículo 4 del Decreto Ejecutivo N.º238 de 11 de junio de 2003, que reglamenta el Fondo de Equidad y Calidad de la Educación (FECE); modificado por el Decreto Ejecutivo N.º9 de 7 de febrero de 2006, por el Decreto Ejecutivo N.º5 de 27 de enero de 2015 y por el Decreto Ejecutivo N.º67 de 10 de marzo de 2015

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo N.º67 de 10 de marzo de 2015, se modificó el artículo 4 del Decreto Ejecutivo N.º5 de 27 de enero de 2015, que modifica el Decreto Ejecutivo N.º238 de 11 de junio de 2003, que modifica el Decreto Ejecutivo N.º9 de 7 de febrero de 2006, en el sentido de establecer una colaboración conjunta entre el Ministerio de Educación y las Juntas Comunales, para dotar a los centros educativos de una infraestructura adecuada que permita a los docentes, estudiantes y el personal de apoyo gozar de las instalaciones apropiadas a los fines educativos;

Que se determinó que los objetivos de dicha colaboración se lograrán, a través de la dotación de recursos del Fondo de Equidad y Calidad de la Educación (FECE), a las Juntas Comunales, por parte del Ministerio de Educación;

Que se requiere extender el período para que se logre el proceso de capacitación dirigido a miembros de las comunidades educativas y representantes de corregimiento de las Juntas Comunales, durante el proceso de ejecución del programa, con la finalidad de que se incluyan aquellos centros educativos que hasta la fecha no han sido incorporados y que los mismos puedan recibir el beneficio, para garantizar un ambiente en condiciones óptimas dentro del aula a la población estudiantil y cumplir con el propósito señalado en el Decreto Ejecutivo N.º67 de 10 de marzo de 2015;

Que se hace necesario aclarar que el fondo del cual se va a disponer para cumplir con el propósito señalado en este Decreto Ejecutivo, es exclusivamente el que corresponde a los recursos del Fondo de Equidad y Calidad de la Educación (FECE) destinados al Ministerio de Educación para la atención urgente de equipos, servicios, y reparaciones que soliciten los centros educativos, estipulado en el artículo 16 del Decreto Ejecutivo N.º238 de 11 de junio de 2003, modificado por el Decreto Ejecutivo N.º9 de 7 de febrero de 2006,

DECRETA:

Artículo 1. El artículo 4 del Decreto Ejecutivo N.º238 de 11 de junio de 2003, modificado por el Decreto Ejecutivo N.º9 de 7 de febrero de 2006, el Decreto Ejecutivo N.º5 de 27 de enero de 2015 y el Decreto Ejecutivo N.º67 de 10 de marzo de 2015, queda así:

Artículo 4. Los fondos destinados a los centros escolares del primer y segundo nivel de enseñanza del Ministerio de Educación y los del Instituto Panameño de Habilitación Especial, serán administrados por el Director(a) del centro escolar y la Comunidad Educativa Escolar, bajo la supervisión de la Dirección Regional de Educación y de la Oficina de Administración del Fondo de Equidad y Calidad de la Educación (FECE).

Para estos efectos, también se contará con la cooperación del gobernador de la respectiva provincia, los alcaldes y los representantes de corregimientos que correspondan.

Al finalizar cada mes, el Director (a) del centro educativo debe presentar un informe a la Comunidad Educativa Escolar y a la Oficina de Administración del Fondo de

Equidad y Calidad de la Educación (FECE), sobre el uso del fondo. La disponibilidad de nuevos recursos provenientes del fondo estará sujeta a la presentación y aprobación del referido informe.

Dicho informe deberá ser fijado en un lugar público en el centro educativo y se remitirá una copia a la Junta Comunal del respectivo corregimiento.

El Ministerio de Educación para el año 2015, hasta el 31 de diciembre de este mismo año, en aquellos casos que se requiera, podrá destinar a las Juntas Comunales recursos del 10% que le corresponden al Ministerio de Educación del Fondo de Equidad y Calidad de la Educación (FECE), para la atención urgente de equipos, servicios, y reparaciones, que soliciten los centros educativos, de conformidad al artículo 16 del Decreto Ejecutivo N.º238 de 11 de junio de 2003, modificado por el Decreto Ejecutivo N.º9 de 7 de febrero de 2006.

Para hacer efectiva la transferencia de los fondos se requerirá la entrega de un proyecto que debe ser firmado por el representante de los padres de familia y el Director o Directora del centro educativo, en la que se detallará el monto que tendrá un tope equivalente a dos mil balboas con 00/100 (B/.2,000.00) por aula de centro educativo.

Las labores de reparación, construcciones menores y/o adecuaciones que se requieran, por la Juntas Comunales de la circunscripción donde opera el centro educativo solicitante, se realizarán en coordinación con la Dirección Regional de Educación respectiva, el Director o Directora del centro educativo y la Comunidad Educativa, quienes velarán por el buen uso de los fondos utilizados y el cumplimiento de las normas vigentes.

Cada Junta Comunal deberá presentar un informe financiero de la utilización de los recursos económicos encomendados por cada centro educativo a atender, a la Dirección Regional de Educación respectiva y a la Oficina de Administración del Fondo de Equidad y Calidad de la Educación (FECE), atendiendo las normas legales y reglamentarias de la Contraloría General de la República para la utilización de los fondos del Estado.

La Comisión de Supervisión del Fondo de Equidad y Calidad de la Educación (FECE) supervisará el uso de los fondos asignados a cada Junta Comunal.

Artículo 2. El presente Decreto Ejecutivo modifica el artículo 4 del Decreto Ejecutivo N.º238 de 11 de junio de 2003, modificado por el Decreto Ejecutivo N.º9 de 7 de febrero de 2006, el Decreto Ejecutivo N.º5 de 27 de enero de 2015 y el Decreto Ejecutivo N.º67 del 10 de marzo de 2015.

Artículo 3. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir el día siguiente a su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 13 de 28 de julio de 1987, modificada por la Ley 49 de 18 de septiembre de 2002.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de Octubre de dos mil quince (2015).



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República


MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ
Ministra de Educación



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN No. OAL-183-ADM-2015, PANAMÁ 4 DE SEPTIEMBRE DE 2015

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
en uso de sus facultades que le confiere la ley,



CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad del Estado panameño y en particular del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), garantizar la seguridad alimentaria de la población, procurando un adecuado abastecimiento de alimentos en cantidad, oportunidad, calidad y precios accesibles a los distintos estratos sociales;

Que el Estado panameño, creó a través de la Ley 107 de 21 de noviembre de 2013, el “Programa de Incentivos a la Producción Nacional de Granos y otros Rubros Agrícolas”, con el fin de garantizar la seguridad alimentaria de la población panameña, a través del fortalecimiento de la actividad agrícola y el incremento de la producción de granos básicos.

Que el artículo 1 de la Ley 107 de 21 de noviembre de 2013 establece en su punto 2 “Contribuir a disminuir los aumentos de los costos de la canasta básica de alimentos”.

Que el artículo 5 de la Ley 107 de 21 de noviembre de 2013, establece que “El Ministerio de Desarrollo Agropecuario tendrá la función de poner a disponibilidad los recursos necesarios para asegurar el funcionamiento del programa, el cual se alimentará de las asignaciones procedentes del fondo Especial de Compensación de Intereses y de las partidas que para tal fin se le asignen en el Presupuesto General del Estado. Estas asignaciones y partidas deberán estar en concordancia con la programación para la correcta ejecución del incentivo establecido para cada año de vigencia de la presente Ley”.

Que el artículo 6 de la Ley 107 de 21 de noviembre de 2013, establece que “El Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en coordinación con el Instituto de Mercadeo Agropecuario, podrá reglamentar un programa de Compras de la Producción Nacional para asegurar el acceso de la producción nacional a los sectores más vulnerables del país”.

Que el Estado, a través del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, reconoció un apoyo económico en la suma de B/. 7.50 por quintal, a los productores que realizaron venta de arroz a los molinos en la producción agrícola 2014-2015, a fin de equiparar el precio propuesto por las partes, para brindar un apoyo a la producción panameña y procurar la estabilidad de la seguridad alimentaria del país.

Que el Estado ha considerado extender el programa de apoyo a la reducción de la canasta básica, mejor conocido como “Control de Precio”, a través de Decreto Ejecutivo No. 218 de 2 de julio de 2015, mismo que incluye el arroz, como producto central del consumo del panameño.

Que en aras de cumplir con este objetivo, se requiere de un apoyo temporal por parte del Estado que contribuya a estabilizar el precio de compra y venta por quintal de arroz producido en el territorio nacional.

Que el apoyo aprobado deberá ser gestionado sobre el estimado de producción realizado por la Dirección de Agricultura, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, hasta la fecha de 30 de junio de 2016 y al informe sustentado de la compra realizada por los molinos.

J



Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Apoyar con recursos financieros no reembolsables, a los molinos que comprueben realicen compras de arroz en cáscara, húmedo y sucio (24) grados de humedad y 4% de impureza), de la producción nacional para el ciclo agrícola 2015-2016.

SEGUNDO: Establecer el recurso financiero aprobado, en la suma de **Siete Balboas con cincuenta centésimos (B/.7.50), por quintal**, de acuerdo a la producción nacional comprada a la fecha al 30 de junio de 2016.

TERCERO: El procedimiento a seguir para la ejecución del apoyo financiero aprobado será el siguiente:

1. Los molinos entregarán, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a la compra de la producción de arroz a través de nota dirigida a la Oficina de Gestión de Apoyos y Compensaciones al sector agropecuario adscrita al Despacho Superior, la siguiente documentación:
 - a. Original o copia auténtica del Certificado de Vigencia, expedida por el Registro Público de Panamá, con un máximo de seis (6) meses de fecha de expedición;
 - b. Copia de Cédula del representante legal;
 - c. Copia de factura de la compra realizada por el Molino al productor;
 - d. Comprobante de pago de Compensación del Molino al productor;
 - e. Copia del comprobante de peso;
 - f. Cuadro Resumen, que indique la compra realizada por productor (número de factura, fecha, nombre, cédula, cantidad comprada, valor de compra)

Los requisitos 1.a y 1.b, sólo serán presentados por los molinos la primera vez que hagan su presentación de documentos.

Los molinos que inscriban cambios de su empresa en el registro público, deberán presentar un nuevo certificado o copia autentica de certificado de vigencia a la oficina de Gestión de Apoyo y Compensaciones al Sector Agropecuario.

2. La oficina de Gestión de Apoyos y Compensaciones al Sector Agropecuario deberá realizar la revisión del cuadro resumen y la documentación presentada, a fin de que se cumplan todos los requisitos requerido por medio de esta resolución.
3. Una vez recibida y verificada a satisfacción la información por la Oficina de Gestión de Apoyos y Compensaciones al Sector Agropecuario, solicitará la elaboración de los cheques conforme al cuadro resumen recibido, se realizarán los registros financieros correspondientes y se procederá a la firma autorizada;
4. Una vez firmados los cheques, la oficina de Gestión de Apoyos y Compensaciones al Sector Agropecuario, enviará a la Oficina de Fiscalización que la Contraloría General de la República establezca en el Ministerio para su respectiva revisión y refrendo;

5. Refrendados y devueltos los cheques a la oficina de Gestión de Apoyos y Compensaciones al Sector Agropecuario, ésta procederá a entregar, por medio de su ventanilla única, a la persona o personas, que a través de autorización notariada sean Designados por los Molinos para el retiro de sus correspondientes cheques.

CUARTO: El Ministerio de Desarrollo Agropecuario hará efectivo el pago del recurso financiero no reembolsable autorizado a más tardar el día treinta (30) de cada mes, siempre y cuando los molinos presenten la documentación autorizada en el presente documento, de forma completa y vigente y dentro del término aquí establecido.

Los pagos que correspondan a documentación que sea ingresada a la oficina de Gestión de Apoyos y Compensaciones al sector Agropecuario pasados los 15 días de que trata el numeral 1 del artículo Tercero de esta resolución, serán realizados a más tardar el día treinta (30) del mes siguiente.

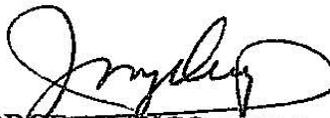
QUINTO: Los molinos deberán entregar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a través de la oficina de Gestión de Apoyos y Compensaciones al Sector Agropecuario, un informe trimestral, en el cual indiquen los pagos realizados a los productores por concepto del apoyo económico aquí aprobado, junto con las copias de los comprobantes de los pagos realizados.

SEXTO: El Ministerio de Desarrollo Agropecuario, podrá solicitar la práctica de auditorías internas o por conducto de la Contraloría de la República, cuando así lo estime necesario.

SÉPTIMO: La presente resolución deja sin efecto la Resolución N° OAL-168-ADM-2015 de 3 de agosto de 2015.

OCTAVO: La presente Resolución empieza a regir a partir de su firma.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

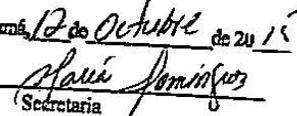

JORGE ARANGO ARIAS
 Ministro


JORGE E. ULLOA D.
 Secretario General



EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE ASESORIA LEGAL

CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia
 de su original.

Panamá, 12 de Octubre de 2015

 (Secretaria)



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS



RESOLUCIÓN N° 353
26 de agosto de 2015

Por la cual se le concede a la empresa **THE HAWKEN GROUP (PANAMA) INC.**, renovación de licencia para operar Tránsito Aduanero Internacional de Mercancías No Nacionalizadas

EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas, como una Institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que a través de la Ley 26 de 17 de abril de 2013, se aprueba el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana, la cual adopta entre otros instrumentos jurídicos el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento, en adelante CAUCA y RECAUCA;

Que el artículo 94 del CAUCA establece el régimen de tránsito aduanero bajo el cual las mercancías como un régimen suspensivo de tributos sujetos a control aduanero, son transportadas de una aduana a otra por cualquier vía con suspensión total de los tributos respectivos;

Que para los efectos del cumplimiento del régimen el transportista aduanero deberá acatar las normas establecidas en la Sección IV del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano siendo los responsables de cumplir con las obligaciones resultantes de la recepción, salida y el transporte en cualesquiera de sus modalidades, según corresponda al medio de transporte utilizado con el propósito de asegurar que la carga llegue al destino autorizado o salgan de él intactas, sin modificar su naturaleza, ni su embalaje hasta la entrega efectiva y debida recepción por parte del auxiliar autorizado;

Que mediante memorial presentado ante esta Autoridad, por el magister Daniel Davis Grey, en su calidad de apoderado especial de la empresa **THE HAWKEN GROUP (PANAMA) INC.**, debidamente inscrita al Folio 313914 (S), de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Ernesto Joaquin Alfaro Estripeaut, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal numero 8-233-204, ha solicitado que se le conceda a su poderdante renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías, de conformidad con los artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete N°41 de 11 de diciembre de 2002, el Decreto N°130 de 29 de agosto de 1959 y lo dispuesto en la Ley 26 de 17 de abril de 2013;

Que la empresa **THE HAWKEN GROUP (PANAMA) INC.** debe cumplir con las obligaciones legales y reglamentarias que determine la Autoridad Nacional de Aduanas, respecto de las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías;

Que entre las obligaciones que establecen las disposiciones vigentes sobre la materia están las siguientes:

- 1- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por el reembarque de las mercancías en tránsito;
- 2- El pago de la correspondiente tasa por cada embarque que se despache al exterior, aunque este se haya recibido en forma consolidada con otros

Página 2
Resolución 353
26 de agosto de 2015



- 3- embarques;
- 4- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación;
- 5- Transmitir electrónicamente o por otro medio autorizado, en forma anticipada a la llegada del medio de transporte, el manifiesto de carga, lista de pasajeros y demás información legalmente exigible;
- 6- Entregar las mercancías en la aduana de destino y en su caso movilizarla al lugar autorizado o habilitado por el Servicio Aduanero;
- 7- Responder por el cumplimiento de todas las obligaciones que el régimen de tránsito aduanero le impone, en su caso, incluso del pago de los tributos correspondientes si la mercancía no llega en su totalidad a su destino;
- 8- Emitir el título representativo de mercancías;
- 9- Comunicar por los medios establecidos por el Servicio Aduanero las diferencias que se encuentren entre la cantidad de bultos realmente descargados o transportados y las cantidades manifestadas, los bultos dañados o averiados como consecuencia del transporte marítimo o aéreo y cualquier otra circunstancia que afecte las declaraciones realizadas;
- 10- En el caso del tránsito terrestre, declarar el tránsito, transportar las mercancías por las rutas legales y entregarlas en el lugar autorizado, dentro de los plazos establecidos;
- 11- Transportar las mercancías en medios de transporte que cumplan con las condiciones técnicas y de seguridad aduaneras, establecidas en el presente Reglamento;
- 12- Comunicar a la aduana, con anticipación al arribo de la unidad de transporte, la existencia de mercancías inflamables, corrosivas, explosivas o perecederas o de las que, por su naturaleza, representen un peligro para otras mercancías, personas o instalaciones, con el fin de darles un tratamiento especial;
- 13- Mantener intactos los dispositivos de seguridad colocados en los bultos y a los medios de transporte;
- 14- Permitir y facilitar la inspección aduanera de mercancías, vehículos y unidades de transporte, sus cargas y la verificación de los documentos o las autorizaciones que las amparen; y
- 15- Asignar personal para la carga, descarga, reembarque o transbordo de mercancías, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a que esté sujeto el transportista aduanero, el Servicio Aduanero aplicará las sanciones que correspondan.

Las mercancías en tránsito sólo pueden permanecer dentro de los recintos aduaneros hasta por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de finalización de la descarga de las mercancías o en el caso de tráfico terrestre a partir del arribo del medio de transporte a la aduana correspondiente, al amparo del artículo 604 del RECAUCA;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 del Decreto Ley 26 de 13 de febrero de 2008, quien constituya una garantía ante la Autoridad Nacional de Aduanas asegura el cumplimiento de obligaciones que surjan con el Estado por todos los derechos, recargos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con motivo de la aplicación de una destinación aduanera, y las consecuencias que la infracción o incumplimiento de disposiciones;

93

Página 3
Resolución 353
26 de agosto de 215



Que para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones la empresa **THE HAWKEN GROUP (PANAMA) INC.**, ha consignado a favor de la Autoridad Nacional de Aduanas/Contraloría General de la República, Fianza de Obligación Fiscal (1-97) 072-001-000001591-000013 de 8 de junio de 2015, expedida por la empresa Cia. Internacional de Seguros S.A., por la suma de mil balboas con 00/100 (B/.1,000.00), que se vence el día 11 de mayo de 2018;

Que la empresa **THE HAWKEN GROUP (PANAMA) INC.**, está obligada a mantener vigente la referida fianza por todo el término por el cual se le concede la licencia, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada;

Por lo antes expuesto, el suscrito Director General de Aduanas, encargado en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

1° **CONCEDER** a la sociedad **THE HAWKEN GROUP (PANAMA) INC.**, debidamente inscrita al Folio 313914 (S), de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Ernesto Joaquin Alfaro Estripeaut, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal numero 8-233-204, renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito aduanero internacional de conformidad con los artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete N°41 de 11 de diciembre de 2002, el Decreto N°130 de 29 de agosto de 1959 y lo dispuesto en la Ley 26 de 17 de abril de 2013;

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir del vencimiento de la resolución 132 es decir desde el 11 de mayo de 2015 hasta el 11 de mayo de 2018.

2° **ADVERTIR** a la empresa **THE HAWKEN GROUP (PANAMA) INC.**, que las solicitudes de renovación de las licencias deben hacerse de manera oportuna, esto es, antes de su vencimiento. De lo contrario, se le sancionará de acuerdo a lo establecido en las normas vigentes.

3° **ADVERTIR** a la empresa **THE HAWKEN GROUP (PANAMA) INC.**, que están pendientes de expedición las nuevas disposiciones reglamentarias concernientes al régimen de aduanas, por lo que el otorgamiento de esta licencia y su vigencia queda supeditada al cumplimiento de los requisitos que en su momento establezcan las disposiciones pertinentes.

4° **ADVERTIR** a la empresa **THE HAWKEN GROUP (PANAMA) INC.**, que el incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas para el otorgamiento de la renovación de licencia de Operaciones de Tránsito Internacional de Mercancías o de la cláusula 2° de la presente Resolución conducirá a **la suspensión temporal o permanente de la misma.**

5° **ADVERTIR** a la empresa **THE HAWKEN GROUP (PANAMA) INC.**, que la Fianza de Obligación Fiscal (1-97) 072-001-000001591-000013, responde por los impuestos que puedan causar las mercancías no nacionalizadas y por cualquier sanción que se imponga a la empresa por infracciones al régimen aduanero y demás disposiciones fiscales, y que están en la obligación de mantenerla vigente.

6° **ADVERTIR** a la empresa **THE HAWKEN GROUP (PANAMA) INC.**, que el cómputo del plazo para el tránsito iniciará a partir del registro de autorización de salida del medio de transporte en el sistema informático del Servicio Aduanero en la aduana de partida operado por la Autoridad Aduanera o el responsable de las instalaciones habilitadas, una vez autorizado el inicio del tránsito, el transportista deberá retirar el medio de transporte del recinto aduanero de forma inmediata.

7° **ADVERTIR** a la empresa **THE HAWKEN GROUP (PANAMA) INC.**, que en caso de accidentes u otras circunstancias constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, ocurridos durante el tránsito a través del territorio aduanero, el transportista debe impedir que las

95

Página 4
Resolución 353
26 de agosto de 2015

mercancías circulen en condiciones no autorizadas, por lo que estará obligado a informar de inmediato a la Autoridad Aduanera más cercana, a efecto de que adopte las medidas necesarias para la seguridad de la carga.

8° **ADVERTIR** a la empresa **THE HAWKEN GROUP (PANAMA) INC.**, que contra la presente Resolución se podrá interponer el recurso de reconsideración ante la Dirección General de la Autoridad Nacional de Aduanas. De dicho recurso se podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, con lo cual se agota la vía gubernativa.

9° **REMITIR** copia de la presente resolución a la Dirección Consular Comercial de la Contraloría General de la República, a la Administraciones Regionales correspondientes, a la Dirección de Tecnologías de la Información, y a la Dirección General de la Gaceta Oficial del Ministerio de la Presidencia.

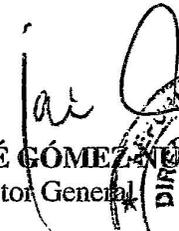
FUNDAMENTO LEGAL: Ley 26 de 17 de abril de 2013; Ley 38 de 31 de junio de 2000, artículo 168 y 169; Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, Artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete 41 de 11 de diciembre de 2002; Decreto 130 de 29 de agosto de 1959.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE


SHEILA LORENA HERNÁNDEZ
Secretaría General

JGN/SLH/YPN/ej

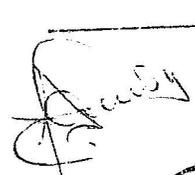


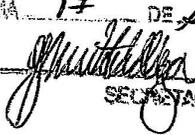

JOSÉ GÓMEZ NÚÑEZ
Director General



AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
OFICINA DE ASesorIA LEGAL
En Panamá a las 3:30 de
la tarde del día 8
de Septiembre de 2015.
notifique a Daniel David Grey.

La resolución No. 353



El Subscrito Secretario General de la
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original
PANAMA 17 DE sept DE 2015

SECRETARIO (A) Carmen

REPÚBLICA DE PANAMÁ
BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 020-2015
(De 25 de septiembre de 2015)



EL GERENTE GENERAL
EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, por la cual se reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario, señala que el Gerente General tiene Jurisdicción Coactiva y podrá delegar su ejercicio en los jueces ejecutores de la institución.

Que el Banco mantiene dentro de su cartera crediticia préstamos de difícil recuperación, cuyas vías de cobros normales y especiales han sido agotadas, los cuales deben ser cobrados mediante el proceso por cobro coactivo, en el cual el funcionario ejerce las funciones de Juez, y se tiene como ejecutante a la Institución, al tenor de lo establecido en el artículo 1777 del Código Judicial.

Que el licenciado **ALBERTO GUERRA**, con cédula de identidad personal cuatro – doscientos setenta y ocho – ochocientos noventa y ocho (4-278-898), quien ocupa el cargo de Juez Ejecutor en la Gerencia Regional de Chiriquí, se acogerá a su derecho a vacaciones del uno (1) al treinta (30) de octubre de 2015, por lo cual se hace necesario delegar la jurisdicción coactiva para la provincia de Chiriquí en otro funcionario de la institución.

Que mediante la Nota GERH No. 747-15 del 25 de septiembre de 2015, se le asignaron funciones de Juez Ejecutor en la Gerencia Regional de Chiriquí, a la licenciada **DEIRA PITTY**, mujer, panameña, mayor de edad, abogada, portadora de la cédula de identidad personal cuatro - ciento sesenta – ciento ochenta y siete (4-160-187).

Que se requiere delegar temporalmente la facultad de ejercer la Jurisdicción Coactiva atribuida por ley al Gerente General del Banco de Desarrollo Agropecuario, específicamente para la provincia de Chiriquí durante la ausencia del Juez Ejecutor titular del cargo, por tanto,

RESUELVE:

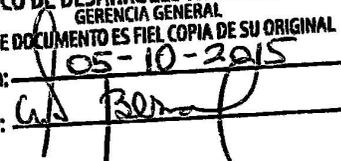
PRIMERO: DELEGAR, DE MANERA TEMPORAL, la Jurisdicción Coactiva de la provincia de Chiriquí, en la licenciada DEIRA PITTY, mujer, panameña, mayor de edad, abogada, portadora de la cédula de identidad personal cuatro - ciento sesenta – ciento ochenta y siete (4-160-187), ÚNICAMENTE para el período comprendido del uno (1) al treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015).

SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 55 de la Ley 17 de 21 de abril de 2015 y Artículo 1777 del Código Judicial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


RICARDO A. SOLÍS P.
Gerente General

BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
GERENCIA GENERAL
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Fecha: 05-10-2015
Firma: 

**Caja de Ahorros**

El Banco de la Familia Panameña

800-CAJA (2252)
www.cajadeahorros.com.pa
Apdo. 0816- 06743, Panama, Rep. de Panamá**Resolución JD No. 17-2015
Del 24 de agosto de 2015**

La Junta Directiva de la Caja de Ahorros, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Mediante Ley 52 de 13 de diciembre de 2000 se reorganizó la Caja de Ahorros.

El Artículo 14, numeral 6, de la citada Ley 52 de 2000, señala que es obligación de esta Junta Directiva, establecer con la recomendación del Gerente General, las directrices generales para el buen funcionamiento de la Institución.

En virtud de lo anterior, la Junta Directiva está facultada para dictar el Reglamento Interno, normas de procedimiento, reglamentos en general y demás directrices que sean necesarios para la buena marcha de la Institución.

Que la Secretaria de Junta Directiva presentó a consideración de la Junta Directiva, propuesta de modificación al Reglamento Interno de Trabajo del Comité de Auditoría, en virtud que la nueva estructura organizacional del Banco hace necesario adecuar los Reglamentos de los distintos comités en los que participan los miembros de la Junta Directiva, tal como fue presentada previamente en el Comité de Gobierno Corporativo No.1-2015 del 24 de julio de 2015.

Por lo anterior,

RESUELVE:

Primero: Modificar el Artículo 4 del Reglamento Interno de Trabajo del Comité de Auditoría de la Caja de Ahorros, el cual quedará así:

Artículo Cuarto: REUNIONES DEL COMITÉ DE AUDITORÍA

El Comité se reunirá por lo menos cada dos (2) meses, o con mayor frecuencia si las circunstancias lo exigen, en el lugar, fecha y hora que se establezca.

En dichas reuniones podrán participar con derecho a voz el Gerente General, el Subgerente General, el Secretario de la Junta Directiva, el Gerente Ejecutivo de Riesgos, el Gerente Directivo de Finanzas y demás empleados o invitados especiales que el Comité considere pertinente.

La concurrencia de dos (2) Directores, a las reuniones del Comité de Auditoría constituirá el quórum necesario para que las mismas sesionen, no obstante, las decisiones se tomarán por mayoría de dos (2) de los tres (3) Directores.

El Orden de Día propuesto para cada reunión ordinaria incluirá, entre otros temas, los siguientes:

- a. Verificación del quórum.
- b. Lectura y aprobación del Acta de la reunión anterior.
- c. Informes del Gerente Ejecutivo de Auditoría Interna.
- d. Informes de Auditoría Externa, si los hubiere.
- e. Informes de Entes Reguladores, si los hubiere.
- f. Lectura de correspondencia, si la hubiere.
- g. Temas sometidos a consideración del Comité.
- h. Lo que propongan los miembros del Comité.



Resolución JD No. 17-2015 del 24 de agosto de 2015

Cada reunión del Comité de Auditoría deberá constar en un Acta u otro medio de almacenamiento, siempre y cuando este último tenga para todos los efectos, la misma validez legal; en su contenido deben estar plasmados los asuntos discutidos y los acuerdos adoptados durante la sesión. Las Actas deberán estar a disposición de los Auditores Externos y de la Superintendencia de Bancos de Panamá.

El Secretario de la Junta Directiva emitirá la convocatoria, por lo menos con cinco (5) días de anticipación, a la reunión correspondiente.

Segundo: La presente Resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de 2015.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Alvaro Tomas
Presidente de la Junta Directiva

Elyonor Samudio de Avila
Secretaria de la Junta Directiva

AT/ESdeA/KLD



Certifico que el presente document
es fiel copia de su original
el cual reposa en esta Secretaria

Panamá, 30 de septiembre de 2015

Secretaria de Junta Directiva



Caja de Ahorros
El Banco de la Familia Panameña

800-CAJA (2252)
www.cajadeahorros.com.pa
Apdo. 0816- 06743, Panamá, Rep. de Panamá



Resolución JD No. 18-2015
Del 24 de agosto de 2015

La Junta Directiva de la Caja de Ahorros, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Mediante Ley 52 de 13 de diciembre de 2000 se reorganizó la Caja de Ahorros.

El Artículo 14, numeral 6, de la citada Ley 52 de 2000, señala que es obligación de esta Junta Directiva, establecer con la recomendación del Gerente General, las directrices generales para el buen funcionamiento de la Institución.

En virtud de lo anterior, la Junta Directiva está facultada para dictar el Reglamento Interno, normas de procedimiento, reglamentos en general y demás directrices que sean necesarios para la buena marcha de la Institución.

Que la Secretaria de Junta Directiva presentó a consideración de la Junta Directiva, propuesta de modificación al Reglamento Interno de Trabajo del Comité de Riesgos, en virtud que la nueva estructura organizacional del Banco hace necesario adecuar los Reglamentos de los distintos comités en los que participan los miembros de la Junta Directiva tal como fue presentada previamente en el Comité de Gobierno Corporativo No.1-2015 del 24 de julio de 2015.

Por lo anterior,

RESUELVE:

Primero: Modificar el Artículo Segundo del Reglamento del Comité de Riesgos de la Caja de Ahorros, el cual quedará así:

Artículo Segundo:

El Comité de Riesgos lo conforman:

1. Director
2. Director
3. Director
4. Gerente General
5. Gerente Ejecutivo de Riesgos
6. Gerente Directivo de Banca Personal
7. Gerente Directivo de Banca Corporativa y Comercial.
8. Gerente Directivo de Finanzas

El Comité estará conformado por tres (3) Directores (principales o Suplentes) y los mismos no deben participar en la gestión administrativa diaria del Banco. Uno de los Directores debe ser miembro del Comité de Auditoría.

Los miembros del Comité serán elegidos por la Junta Directiva. A menos que el Presidente del Comité sea electo por la Junta Directiva en pleno, el Comité puede designarlo por el voto mayoritario de sus miembros. Será el Presidente del Comité quien dirija la sesión.



Resolución JD No. 18-2015 del 24 de agosto de 2015

En dichas reuniones participarán con derecho a voto, los Directores y el Gerente General o su Suplente. El resto de los integrantes participarán con derecho a voz. Igualmente, participarán con derecho a voz el Subgerente General (cuando no esté en reemplazando al Gerente General), el Secretario de Junta Directiva, Gerentes, Oficiales y demás empleados o invitados que el Comité considere conveniente.

Segundo: La presente Resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de 2015.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Alvaro Tomas
Presidente de la Junta Directiva
Directiva

Elyonor Samudio de Avila
Secretaria de la Junta

AT/ESdeA/KLD



Certifico que el presente document
es fiel copia de su original
el cual reposa en esta Secretaria

Panamá, 30 de Septiembre de 2015

Secretario de Junta Directiva



Caja de Ahorros
El Banco de la Familia Panameña

800-CAJA (2252)
www.cajadeahorros.com.pa
Apdo. 0816- 06743, Panamá, Rep. de Panamá



Resolución JD No. 20-2015
Del 24 de agosto de 2015

La Junta Directiva de la Caja de Ahorros, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Mediante Ley 52 de 13 de diciembre de 2000 se reorganizó la Caja de Ahorros.

El Artículo 14, numeral 6, de la citada Ley 52 de 2000, señala que es obligación de esta Junta Directiva, establecer con la recomendación del Gerente General, las directrices generales para el buen funcionamiento de la Institución.

En virtud de lo anterior, la Junta Directiva está facultada para dictar el Reglamento Interno, normas de procedimiento, reglamentos en general y demás directrices que sean necesarios para la buena marcha de la Institución.

Que la Secretaria de Junta Directiva presentó a consideración de la Junta Directiva, propuesta de modificación al Reglamento del Comité de Cumplimiento, en virtud que la nueva estructura organizacional del Banco hace necesario adecuar los Reglamentos de los distintos comités en los que participan los miembros de la Junta Directiva tal como fue presentada previamente en el Comité de Gobierno Corporativo No.1-2015 del 24 de julio de 2015.

Por lo anterior,

RESUELVE:

Primero: Modificar el Artículo Segundo del Reglamento del Comité de Cumplimiento de la Caja de Ahorros, el cual quedará así:

Artículo Segundo:

El Comité de Cumplimiento lo conforman:

1. Director
2. Director
3. Director
4. Gerente General
5. Subgerente General
6. Secretario de Junta Directiva
7. Gerente Ejecutivo de Cumplimiento
8. Gerente Ejecutivo de Auditoría Interna
9. Gerente Ejecutivo de Riesgos

Resolución JD No. 20-2015 del 24 de agosto de 2015



El Comité de Cumplimiento se reunirá periódicamente y por lo menos una vez cada tres (3) meses, por convocatoria de la Junta Directiva, el Gerente General o el Gerente Ejecutivo de Cumplimiento. Esta convocatoria puede ser a través

Segundo: La presente Resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de 2015.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**Alvaro Tomas
Presidente de la Junta Directiva
Directiva**

**Elyonor Samudio de Avila
Secretaria de la Junta**

AT/ESdeA/KLD



**Certifico que el presente document.
es fiel copia de su original
el cual reposa en esta Secretaría**

Panamá, 30 de Septiembre de 2015

Secretario de Junta Directiva

ACUERDO NUMERO 31
(DEL 24 DE JULIO DE 1997).

"Por medio del cual se declara de Utilidad Pública y de Interés Social un área de terreno en Potrero Grande, Corregimiento de El Coco y se destina su uso para la construcción de una Capilla".

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

en uso de sus facultades legales:

C O N S I D E R A N D O :

Que mediante nota de 21 de mayo de 1997, dirigida al Presidente de la Comisión de Tierras por Monseñor MIGUEL ANGEL CABALLERO, este último solicita la consecución de un área de terreno en Potrero Grande, Corregimiento El Coco, para la construcción de una Capilla.

Que en la última reunión celebrada por la Comisión de Tierras de este Honorable Concejo Municipal se acordó que por tener el área se elaboró un proyecto de acuerdo declarandola de Utilidad Pública e interés social y su uso para la capilla, el cual deberá pasarse al pleno para su aprobación.

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: Declarar, como en efecto se declara objeto de Utilidad Pública e interés social un globo de terreno en Potrero Grande, Corregimiento El Coco y destinarlo para la construcción de una capilla por parte de la Curia Metropolitana de Panamá. El cual contiene las siguientes medidas y linderos:

DESCRIPCION DEL POLIGONO: Partiendo del Punto No. 1 con rumbo Norte 55 grados 2 minutos Este y una Distancia de 30 metros se encuentre el Punto No. 2, partiendo del punto No. 2 que dista 10 metros del eje central de la Calle A Potrero Grande, con rumbo Norte 55 grados 58 minutos Oeste y distancia de 43.845 metros se encuentra el punto No. 3, partiendo del Punto No. 3 que dista 10 metros del eje central de la Calle a Potrero Grande y 7,50 metros del eje Central de la Calle a Cerro Negro con rumbo Sur 29 grados, 52 minutos, 54 segundos y una distancia de 38.575 metros se encuentra el Punto No. 4, Partiendo del Punto No. 4, que dista 7.50 metros del eje central de la Calle Cerro Negro, con rumbo Sur 74 grados, 56 minutos y 8 minutos, con distancia de 32.05 metros se encuentra el punto No. 1, punto con el que se cierra el polígono. El Area total es de 1,210.2084 mts.2 y se segrega de la finca 6028, tomo 194, folio 104 de la Sección de la propiedad, provincia de Panamá del Registro Público, colindando al Norte Calle Lina, con 116.09 mts., SUR: Carretera principal Potrero Grande con 46.6 mts. ESTE: Calle Santa Marta con 74, 475 mts., OESTE: Junta Local de Calle Lina, con 133.78 mts.

ARTICULO SEGUNDO: El Departamento de Ingeniería Municipal queda autorizado para la confección de planos de dicho terreno.

ARTICULO TERCERO: La CURIA METROPOLITANA DE PANAMA, tiene autorización para la construcción de la capilla en dicho globo de terreno.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de este Acuerdo a la Gaceta Oficial para su debida publicación.

ARTICULO QUINTO: Este Acuerdo rige a partir de su aprobación y sanción.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en el Salón de Actos del Honorable Concejo Municipal "H.C. LUIS E. VECES B.", del Distrito de La Chorrera, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos noventa y siete.

H.R. Esteban Batista

H.R. ESTEBAN BATISTA.
PRESIDENTE



H.R. Rodrigo Jaen

H.R. RODRIGO JAEN
VICE-PRESIDENTE.



Yudiveth Gonzalez

YUDIVETH GONZALEZ.
SECRETARIA ENCARGADA.

REPUBLICA DE PANAMA. DISTRITO DE LA CHORRERA. ALCALDIA MUNICIPAL.
A LOS VENTICINCO DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA
Y SIETE.

SAN C I O N A D O :

EL ALCALDE:

E. Castillo

SR. ELIAS CASTILLO.



EL SECRETARIO.:

C. Garcia

SR. CARLOS GARCIA



CONSEJO MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECRETARIA GENERAL
30 sept. 2015
José V. Flores

República de Panamá



Concejo Municipal

Distrito de Changuinola

*Prov. De Bocas del Toro

*Teléfono 758-7856



ACUERDO #43
(DEL 24 de Agosto de 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL TERCER SÁBADO DOMINGO DEL MES DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO COMO DÍA DE LA ORACION Y REFLEXION EN EL DISTRITO DE CHANGUINOLA.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPÚBLICA DE PANAMÁ; EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley #26 del 10 de julio de 2007 se establece el mes de septiembre como el mes de LAS SAGRADAS ESCRITURAS.

Que es de vital importancia reconocer el valor espiritual de nuestro Señor Jesucristo en la sociedad.

Que ese valor espiritual lo reconocemos a través de las enseñanzas que nos da LAS SAGRADAS ESCRITURAS.

Que este Municipio quiere honrar a nuestro PADRE CELESTIAL designando un día especial para conmemorar LA SAGRADAS ESCRITURAS:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer durante el mes de LAS SAGRADAS ESCRITURAS el día de la oración y reflexión en el distrito de Changuinola.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjese el tercer sábado y domingo del mes de septiembre de cada año, como el día de oración y reflexión en el distrito de Changuinola.

ARTÍCULO TERCERO: Instar a las Instituciones Públicas, Organizaciones, grupos organizados, las escuelas y colegio públicos y privados, universidades del distrito, a promover actividades de reflexión y oración con la finalidad de elevar y mantener los valores éticos y morales que señalan las sagradas escrituras, a los ciudadanos y comunidad en general: considerando para ello la libertad de culto y de

religión consagrado en nuestra Constitución Nacional.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo entrará a regir a partir de su firma y publicación.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).

LA PRESIDENTA

Dola Serrano
HR. DOLA SERRANO

SECRETARIA

Tereza Garay Quintero
TEREZA GARAY QUINTERO

LA SUSCRITA ALCALDESA DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES, SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO HOY 24 DE agosto DE 2015

Estella Stephenson
ESTELLA STEPHENSON
ALCALDESA DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA



LA SUSCRITA TEREZA GARAY, SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL N° 1-710-927 ACTUANDO EN FUNCIONES DE NOTARIA ESPECIAL DEBIDAMENTE FACULTADA POR EL ARTÍCULO 1718 DEL CODIGO CIVIL Y LA LEY 62 DE 1958, CERTIFICA: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE COTEJADO EN TODAS SUS PARTES, POR LO TANTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, DE LO CUAL DOY FE, HOY, 24 DE AGOSTO DE 2015.

Tereza Garay
TEREZA GARAY
CED: 1-710-927
Notaria Especial



**PROVINCIA DE LOS SANTOS
CONSEJO MUNICIPAL DE PEDASI
ACUERDO MUNICIPAL N° 23**

Del 18 de agosto de 2015

“Se aprueba la adjudicación de los lotes de terrenos, ubicados en Corregimiento de Pedasi, Distrito de Pedasi, Provincia de Los Santos, y se faculta al Alcalde del Distrito de Pedasi, para firmar la Resolución de Adjudicación a favor de sus poseedores”.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PEDASI

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Municipal del Distrito de Pedasi, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 233 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.
2. Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regularización, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Pedasi, un (1) globo de terreno baldío nacional ubicados en el Corregimiento de Pedasi, Distrito de Pedasi, Provincia de Los Santos, mediante la Escritura Pública número Dos Mil Novecientos Treinta y Siete (2937) de Catorce (14) de Octubre de Dos Mil Ocho (2008).
3. Que el Municipio de Pedasi, considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados a favor de cada uno de los poseedores, según consta en las fichas catastrales levantadas en el barrios catastral respectivo.
4. Que mediante Acuerdo Municipal N° 16 de 3 de junio de 2005 y N° 15 de 16 de mayo de 2008, se fijó el precio de los lotes de terreno identificados conforme al proceso de lotificación, mediación y catastro realizado en el Distrito de Pedasi.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

1er Nombre	1er Apellido	2do Apellido	Apellido Casada		Cedula	N° Predio	Superficie	Precio Total
Valentín	Soriano	Espino			7-81-380	27-04	583.11	466.48
Raúl	Moreno	De Gracia			8-481-707	30-30	358.25	286.60
Ilda	Pérez	Quintero			7-70-1185	47-02	705.56	564.44
Dámaso	Cabeza	Herrera		y otros	7-79-425	37-17	262.24	209.79
Eduardo	Reyes	Mancilla			8-322-89	36-02	384.90	307.92
Roxana	Castillo	Madrid		y otros	7-704-1659	37-02	148.67	118.93
Eric	Mancilla	Reluz			7-99-463	36-03	221.01	176.80
Guillermo	Zarzavilla	Pérez			7-79-404	51-19	228.70	182.96

ARTICULO SEGUNDO: Establecer, como en efecto se establece, que todo adjudicatario tendrá un plazo máximo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Pedasi.

ARTICULO TERCERO: Facultar, como en efecto se faculta, al Alcalde del Distrito de Pedasi, para que en nombre y representación del Municipio de Pedasi, firme las resoluciones de adjudicación a favor de sus ocupantes. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTICULO CUARTO: Establecer, como en efecto se establece, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Consejo Municipal por dos (2) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo N° 39 de la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973.

ARTICULO QUINTO: Establecer, como en efecto se establece, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

APROBADO: HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PEDASI.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo del Distrito de Pedasi, a los (18) días del mes de Agosto de dos mil quince.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Arceio Ramo V.
HR.ARCELIO RAMIREZ V.
PRESIDENTE DEL CONSEJO

Karen Ramirez
SRA. KAREN RAMIREZ
Secretaria del Consejo Municipio de Pedasi

Blanca Ramirez
HR BLANCA DE BARAHONA

Asmel Cordoba
HR ASMEL CORDOBA

Diogenes Jimenez
HR DIOGENES JIMENEZ



Ricardo Barahona
H.R. RICAURTE BARAHONA

SANCIONADO, EJECUTASE Y CUMPLASE

ALCALDE,

Miguel Batista Dominguez

HR. MIGUEL BATISTA DOMINGUEZ

Fijado hoy 19 de agosto de 2015, en la Alcaldía de Pedasi a las 9:00 am

Quaceta
Secretaria o Alcalde

SELLO



Desfijado hoy 24 de agosto de 2015, en la Alcaldía de Pedasi a las 3:00 pm

Quaceta
Secretaria o Alcalde

SELLO



**REPUBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE LOS SANTOS
DISTRITO DE LOS SANTOS
CONSEJO MUNICIPAL
ACUERDO No. 48
(1 de octubre de 2015)**

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LOS SANTOS APRUEBA CRÉDITO ADICIONAL SUPLEMENTARIO POR LA SUMA DE B/.4,045.00

CONSIDERANDO:

1- Que el señor Alcalde ha solicitado a este ente Legislativo la aprobación de un Crédito Adicional Suplementario por la suma de B/.4,045.00 (Cuatro mil cuarenta y cinco Balboas con 00/100) al Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Los Santos, suma basada en la transferencia realizada a la cuenta de Tesorería Municipal de Los Santos según ordenación 2015000227747-P017 el día 27 de agosto del presente.

2- Que La solicitud de dicho Crédito tiene como propósito acatar la circular emitida por el Lic. Narciso Machuca Gómez Director Nacional de Gobiernos Locales (Encargado) en donde sustenta el aumento de salario mensual por la suma de B/.500.00 para ser pagaderos del mes de junio a diciembre del presente año.

3- Que la modificación del presupuesto ley fue aprobado mediante una viabilidad emitida por el Contralor de La República según nota N° 6099-15-DFG-COORD. MULT. del 17 de septiembre de 2015.

4- Que la modificación presupuestaria será la siguiente:

Renglones Modificados
Presupuesto de Ingresos:
123 Transferencia Corrientes
1231 Gobierno Central
123101 Subsidio

<i>Presup. Ley</i>	<i>Presup. Modificado</i>	<i>Ajuste</i>	<i>Presup. Modificado a la fecha</i>
B/.148,400.00	-----	B/.4,045.00	B/.152,445.00,

Presupuesto de Egresos:

Departamento de Alcaldía

<i>Presup. Ley</i>	<i>Presup. Modificado</i>	<i>Ajuste</i>	<i>Presup. Modif. a la fecha</i>
0.1.02-01-001 B/.107,280.00	106,282.00	3,500.00	109,782.00
0.1.02-01-071 B/. 15,471.00	-----	429.00	15,900.00
0.1.02-01-072 B/. 1,652.00.	-----	53.00	1,705.00
0.1.02-01-073 B/. 1,311.00	-----	52.00	1,363.00
0.1.02-01-074 B/ .331.00	-----	11.00	342.00

TOTAL **B/.4,045.00**

5- Que por lo antes expuesto, el suscrito Consejo Municipal del Distrito de Los Santos en uso de las facultades legales que la Ley le confiere.

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar crédito adicional suplementario por la suma de B/.4,045.00 (Cuatro mil cuarenta y cinco Balboas con 00/100) al Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Los Santos, suma basada en la transferencia realizada a la cuenta de Tesorería Municipal de Los Santos según ordenación 2015000227747-P017 el día 27 de agosto del presente.

Pág. No. 2

Acuerdo No.48 (1° de octubre de 2015)

Departamento de Alcaldía

Presup. Ley	Presup. Modificado	Ajuste	Presup. Modif. a la fecha
0.1.02-01-001 B/.107,280.00	106,282.00	3,500.00	109,782.00
0.1.02-01071 B/. 15,471.00	-----	429.00	15,900.00
0.1.02-01-072 B/. 1,652.00.	-----	53.00	1,705.00
0.1.02-01-073 B/. 1,311.00	-----	52.00	1,363.00
0.1.02-01-074 B/ 331.00	-----	11.00	342.00
TOTAL		B/.4,045.00	

SEGUNDO: Este acuerdo surte efecto a partir de su aprobación.

Dado en el salón de Actos del Honorable Consejo del Distrito de Los Santos, a los un (1) día del mes de octubre de dos mil quince.


H. R. ALEXANDER BATISTA
 Presidente del Consejo.




DAMARYS HENRÍQUEZ
 Secretaria del Consejo

Sancionado por el Honorable Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, a loa un (1) día del mes de octubre del año dos mil quince.


LIC. EUDOCIO PÉREZ
 Alcalde Municipal




MARIA MORALES PALMA
 Secretaria.

AVISOS

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio e Industrias, yo, **GONG YAU FUN**, con cédula de identidad personal No. N-19-1744, notifico al público en general el traspaso de mi aviso de operación No. N-19-1744-2015-453487, del establecimiento comercial denominado **MINI SÚPER DIEGO CRISTIAN**, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Betania, Urbanización Betania, Calle 74 Oeste, edificio Belenia, Apto./local 26; al señor **FU SING LAW LOO**, con cédula de identidad personal No. 8-825-2194. L. 201-432298. Tercera publicación.

TRASPASO DE AVISO DE OPERACIÓN. Yo, **GUIRONG ZHONG PAN**, varón, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal número N-20-747, con residencia en el corregimiento 24 de Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, actuando para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, traspaso el establecimiento comercial **SÚPER MERCADO LA AMÉRICA**, con aviso de operación número 2009-170604, ubicado en la provincia de Coclé, distrito de La Pintada, corregimiento de La Pintada, a la señora **CELINA ALCIRA QUIRÓS VILLARREAL DE CARRANZA**, con cédula número 2-82-200; el local se dedicará a la venta al por menor de víveres en general, refrescos, artículos escolares, cosméticos, fantasía, artículos del hogar, dulces, gas de cocina, carnicería, legumbres, artículos de ferretería, licores y cervezas en envases cerrados, medicamentos populares (D.S.M) y oras actividades asociadas. De la autoridad administrativa; De los abajo firmantes que intervienen en este traspaso. Guirong Zhong Pan. Céd.: N-20-747. Celina A. Quirós Villarreal de C. Céd.: 2-82-200. L. 201-432109. Tercera publicación.

Colón, 5 de octubre de 2015. AVISO. Para dar cumplimiento con el Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **BIENVENIDO RIVERA RIVERA**, con número de identidad personal 9-200-866 y propietario del negocio denominado **MINI SÚPER MAYULY**, ubicado en la provincia de Colón, distrito de Colón, corregimiento de Nueva Providencia, Urbanización Río Rita, Residencial El Pino, con el siguiente número de operación, 9-200-866-2012-331355, traspaso mi negocio al Sr. **JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, con número de identidad personal 4-136-1977, para ser el nuevo propietario de dicho negocio. Atentamente, José Manuel González. Céd. 4-136-1977. Bienvenido Rivera Rivera. Céd. 9-200-866. L. 201-432353. Segunda publicación.

La Chorrera, 21 de septiembre de 2015. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, yo: **QIAO ZHEN WU**, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. N-18-522, con residencia en La Chorrera, hago constar que he traspasado mi establecimiento comercial denominado **BAR BILLAR EL COCO**, ubicado en El Coco, calle principal, casa No. 27313, distrito de La Chorrera, con el aviso de operación No. N-18-522-2010-244633, que me autoriza a la venta de bebidas alcohólicas en recipientes abiertos, frituras, pollos asados y juego de billar, al señor **ZHANHUI HOU**, con cédula de identidad personal No. E-8-87976. Qiao Zhen Wu. N-18-522. L. 201-432349. Segunda publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 15,792 de 30 de septiembre del 2015, de la Notaría Primera del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, al Folio 816119

(S) el 2 de octubre del 2015, ha sido disuelta la sociedad **TRIVALLO OVERSEAS INC.** Panamá, 5 de octubre del 2015. L. 201-432339. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por este medio se hace de conocimiento público que mediante Escritura 8710 del 3 de septiembre de 2015, expedida en la Notaría Undécima del Circuito de Panamá, se protocolizó el Acta de Disolución de la sociedad anónima denominada **ALMACÉN LILIANA, S.A.**, inscrita al Folio 609375, Mercantil, el 9 de septiembre de 2015. Stephanie Tsang Ng. 3-723-1873. Rep. Legal. L. 201-432382. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9,516 del 28 de septiembre de 2015, extendida ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita dicha escritura al Folio 745980, el día 30 de septiembre de 2015, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **LONDON VIEW CORPORATION. RUC. 2038501-1-745980 D.V. 1. L.** 201-432408. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 12,311 del 6 de mayo del 2015, de la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, inscrita el 13 de mayo de 2015, al Folio 54675 (U), Asiento 2 Disolución de Persona Jurídica del Registro Público, ha sido **DISUELTA** la fundación de interés privado denominada **FUNDACIÓN SHALTI**, con R.U.C. 2355292-1-54675. L. 201-432455. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 16,501 del 16 de junio del 2015, de la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, inscrita el 2 de octubre del 2015, al Folio 60613 (U), Asiento 2 Disolución de Persona Jurídica del Registro Público, ha sido **DISUELTA** la fundación de interés privado denominada **RUONAT FOUNDATION**, con R.U.C. 2635411-1-60613. L. 201-432456. Única publicación.

AVISO. Por este medio se hace constar que el aviso de operación No. 556399-1-444264-2009-181556, correspondiente al establecimiento comercial **LA RIVIERA LUGGAGE**, expedido a favor de **LA RIVIERA PANAMÁ, S.A.**, sociedad anónima, constituida y existente de conformidad a las leyes de la República de Panamá e inscrita a la Ficha 444264, Documento 556399, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, será traspasado a la sociedad **LA RIVIERA, S.A.**, sociedad anónima, constituida y existente de conformidad a las leyes de la República de Panamá e inscrita a la Ficha 752425, Documento 2076468, de la Sección Mercantil del Registro Público, en virtud de proceso de Escisión. L. 201-432380. Primera publicación.

AVISO. Por este medio se hace constar que el aviso de operación No. 556399-1-444264-2011-314044, correspondiente al establecimiento comercial **LA HORA TALLER DE RELOJERÍA**, expedido a favor de **LA RIVIERA PANAMÁ, S.A.**, sociedad anónima, constituida y existente de conformidad a las leyes de la República de Panamá e inscrita a la Ficha 444264, Documento 556399, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, será traspasado a la sociedad **LA RIVIERA, S.A.**, sociedad anónima, constituida y existente de conformidad a las leyes de la República de Panamá e inscrita a la Ficha 752425, Documento 2076468, de la Sección Mercantil del Registro Público, en virtud de proceso de Escisión. L. 201-432378. Primera publicación.

AVISO. Por este medio se hace constar que el aviso de operación No. 556399-1-444264-2010-221814, correspondiente al establecimiento comercial **LA HORA-ALTA RELOJERÍA**, expedido a favor de **LA RIVIERA PANAMÁ, S.A.**, sociedad anónima, constituida y existente de conformidad a las leyes de la República de Panamá e inscrita a la Ficha 444264, Documento 556399, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, será traspasado a la sociedad **LA RIVIERA, S.A.**, sociedad anónima, constituida y existente de conformidad a las leyes de la República de Panamá e inscrita a la Ficha 752425, Documento 2076468, de la Sección Mercantil del Registro Público, en virtud de proceso de Escisión. L. 201-432377. Primera publicación.

AVISO. Por este medio se hace constar que el aviso de operación No. 556399-1-444264-2009-181546S1, correspondiente al establecimiento comercial **LA HORA-SUCURSAL NO. 1**, expedido a favor de **LA RIVIERA PANAMÁ, S.A.**, sociedad anónima, constituida y existente de conformidad a las leyes de la República de Panamá e inscrita a la Ficha 444264, Documento 556399, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, será traspasado a la sociedad **LA RIVIERA, S.A.**, sociedad anónima, constituida y existente de conformidad a las leyes de la República de Panamá e inscrita a la Ficha 752425, Documento 2076468, de la Sección Mercantil del Registro Público, en virtud de proceso de Escisión. L. 201-432375. Primera publicación.

AVISO. Por este medio se hace constar que el aviso de operación No. 556399-1-444264-2009-181546S2, correspondiente al establecimiento comercial **LA HORA-SUCURSAL NO. 2**, expedido a favor de **LA RIVIERA PANAMÁ, S.A.**, sociedad anónima, constituida y existente de conformidad a las leyes de la República de Panamá e inscrita a la Ficha 444264, Documento 556399, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, será traspasado a la sociedad **LA RIVIERA, S.A.**, sociedad anónima, constituida y existente de conformidad a las leyes de la República de Panamá e inscrita a la Ficha 752425, Documento 2076468, de la Sección Mercantil del Registro Público, en virtud de proceso de Escisión. L. 201-432376. Primera publicación.

AVISO. Por este medio se hace constar que el aviso de operación No. 556399-1-444264-2009-181546, correspondiente al establecimiento comercial **LA HORA**, expedido a favor de **LA RIVIERA PANAMÁ, S.A.**, sociedad anónima, constituida y existente de conformidad a las leyes de la República de Panamá e inscrita a la Ficha 444264, Documento 556399, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, será traspasado a la sociedad **LA RIVIERA, S.A.**, sociedad anónima, constituida y existente de conformidad a las leyes de la República de Panamá e inscrita a la Ficha 752425, Documento 2076468, de la Sección Mercantil del Registro Público, en virtud de proceso de Escisión. L. 201-432374. Primera publicación.

AVISO. Por este medio se hace constar que el aviso de operación No. 556399-1-444264-2014-438003, correspondiente al establecimiento comercial **LONGINES**, expedido a favor de **LA RIVIERA PANAMÁ, S.A.**, sociedad anónima, constituida y existente de conformidad a las leyes de la República de Panamá e inscrita a la Ficha 444264, Documento 556399, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, será traspasado a la sociedad **LA RIVIERA, S.A.**, sociedad anónima, constituida y existente de conformidad a

las leyes de la República de Panamá e inscrita a la Ficha 752425, Documento 2076468, de la Sección Mercantil del Registro Público, en virtud de proceso de Escisión. L. 201-432372. Primera publicación.

AVISO. Por este medio se hace constar que el aviso de operación No. 556399-1-444264-2009-181552S1, correspondiente al establecimiento comercial **JIMMY CHOO PANAMA-SUCURSAL NO. 1**, expedido a favor de **LA RIVIERA PANAMÁ, S.A.**, sociedad anónima, constituida y existente de conformidad a las leyes de la República de Panamá e inscrita a la Ficha 444264, Documento 556399, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, será traspasado a la sociedad **LA RIVIERA, S.A.**, sociedad anónima, constituida y existente de conformidad a las leyes de la República de Panamá e inscrita a la Ficha 752425, Documento 2076468, de la Sección Mercantil del Registro Público, en virtud de proceso de Escisión. L. 201-432371. Primera publicación.

AVISO. Por este medio se hace constar que el aviso de operación No. 556399-1-444264-2009-181552, correspondiente al establecimiento comercial **JIMMY CHOO PANAMA**, expedido a favor de **LA RIVIERA PANAMÁ, S.A.**, sociedad anónima, constituida y existente de conformidad a las leyes de la República de Panamá e inscrita a la Ficha 444264, Documento 556399, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, será traspasado a la sociedad **LA RIVIERA, S.A.**, sociedad anónima, constituida y existente de conformidad a las leyes de la República de Panamá e inscrita a la Ficha 752425, Documento 2076468, de la Sección Mercantil del Registro Público, en virtud de proceso de Escisión. L. 201-432368. Primera publicación.

AVISO. Por este medio se hace constar que el aviso de operación No. 556399-1-444264-2011-306357, correspondiente al establecimiento comercial **LUXO ALBROOK MALL**, expedido a favor de **LA RIVIERA PANAMÁ, S.A.**, sociedad anónima, constituida y existente de conformidad a las leyes de la República de Panamá e inscrita a la Ficha 444264, Documento 556399, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, será traspasado a la sociedad **LA RIVIERA, S.A.**, sociedad anónima, constituida y existente de conformidad a las leyes de la República de Panamá e inscrita a la Ficha 752425, Documento 2076468, de la Sección Mercantil del Registro Público, en virtud de proceso de Escisión. L. 201-432381. Primera publicación.

AVISO. **ALIMENTACIÓN SAN ANDRÉS, S.A.**, lleva a conocimiento del público y comercio en general que ha vendido a la sociedad **PROMOTORA Y EDIFICACIONES, S.A.**, su establecimiento denominado **ALIMENTACIÓN SAN ANDRÉS**, ubicado en la planta baja del Hotel Centroamericano de la Avenida Ecuador, corregimiento de Calidonia, ciudad de Panamá. Esta comunicación se hace para los fines de lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá. Panamá, 5 de octubre de 2015. Alimentación San Andrés, S.A. Andrea Pérez López. Representante Legal. Cédula PE-14-1105. L. 201-432446. Primera publicación.

AVISO. Bajo el Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **GABRIEL CÁRDENAS JAÉN**, con cédula No. 7-60-357, le traspaso a la señora **DIGNA EMÉRITA DE LEÓN VILLARREAL**, con cédula No. 7-106-435, según resolución No. 21 del 13 de septiembre de 1978, con aviso de operación No. 7-60-357-2010-222913, licencia tipo B, No. 9733, el

negocio denominado “**CANTINA GABRIEL**”, ubicado en el corregimiento de Guararé Arriba, distrito de Guararé, provincia de Los Santos y su respectiva licencia para la venta al por menor de licores embotellados. L. 201-431705. Primera publicación.

EDICTOS

REPUBLICA DE PANAMA**REGION N°7 CHEPO.****EDICTO N° 8-7-407-15.**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierra, región 7- Chepo, provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el Señor, **MIGUEL ABDIER GOMEZ REYNA** Vecino de **RIVIERA - DON BOSCO** corregimiento de **TOCUMEN**, del Distrito de **PANAMA**, Provincia de **PANAMA** Portador de la cédula de identidad personal **N°8-412-944** han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierra mediante solicitud **N° 8-7-113-2003 DEL 29 DE MAYO**, del **2003**, según plano aprobado N° **806-05-24923 DEL 28 DE AGOSTO DE 2015**, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Patrimonial adjudicadle que será segregada de la **FINCA 1443, TOMO 21, FOLIO 488** con una superficie total de **66Has + 9018.69m2** que forman parte de la Propiedad de la AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRA.

El terreno está ubicado en la localidad de **UNION SANTEÑA** Corregimiento **UNION SANTEÑA** Distrito de **CHIMAN** Provincia de **PANAMA**, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ESPADIN PIMENTEL GONZALEZ PLANO APROBADO N°808-05-19709.

SUR: SERVIDUMBRE DE 10.00 MTS. A LA UNION SANTEÑA.

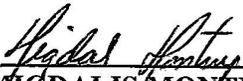
ESTE: SERVIDUMBRE DE 10.00 MTS. A LA UNION SANTEÑA Y OTROS LOTES.

OESTE: SERVIDUMBRE DE 10.00 MTS. A LA UNION SANTEÑA Y A AGUA FRIAS.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **PANAMA** o en la corregiduría de **UNION SANTEÑA** hace entrega al interesado los edictos para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 de 21 septiembre 1962.

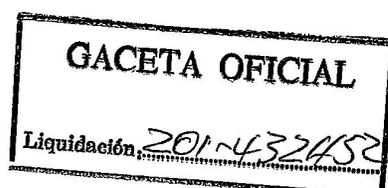
Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **CHEPO** a los **1** días del mes de **OCTUBRE** DE **2015**.

Firma: 
SRA. MILDALIS MONTENEGRO
Secretaria Ad - Hoc.



Firma: 
LIC. NAZARIO TAPIA
Funcionario Sustanciador



EDICTO No. 254

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA -
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EI SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:
QUE EL SEÑOR (A) ELVIA ESTHER DIAZ ESTRADA? mujer, panamena, mayor
de edad, con residencia en Maria Leticia, telefono 6680-3666,

con cedula de identidad personal No.8-114-944.....

En su propio nombre en representación de SU PROPIA PERSONA
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a titulo de plena propiedad, en
concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar
denominado AVENIDA LOUIS MARTINS de la Barriada LA INDUSTRIAL
Corregimiento BARRIO COLON, donde SE LLEVARA A CABO UNA
CONSTRUCCION distingue con el numero _____ y cuyo linderos y medidas
son los siguiente:

- NORTE: FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194
PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON. 15.53 MTS
- SUR : AVENIDA LOUIS MARTINS CON. 15.00 MTS
- ESTE : FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194
PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON. 38.02 MTS
- OESTE: FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194
PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON. 42.03 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO SEISCIENTOS METROS CUADRADOS CON CUARENTA
Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (600.42 MTS.2)

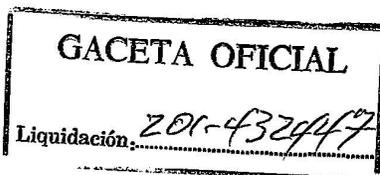
con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969,
se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ
(10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez
En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 8 de septiembre de dos mil quince

ALCALDE: (fdo.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL: (fdo.) ING. JUAN RAMIREZ

Es fiel copia de su original
La Chorrera, ocho (8) de
septiembre de dos mil quince



REPÚBLICA DE PANAMÁ



REGION No.5, PANAMA OESTE

EDICTO N°. 172 - ANATI-2015

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **GABRIEL ANTONIO DOMINGUEZ PERALTA** Vecino (a) de **SECTOR DIOGENES** Corregimiento: **EL COCO** del Distrito de **LA CHORRERA** Provincia de **PANAMA** Portador de la cédula de identidad personal N°**8-785-614** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **8-5-254-2014** del **09** de JUNIO De **2014** según plano aprobado N°**809-06-24810** la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie de **0 HAS +400.37 M2** propiedad de La Autoridad Nacional de Administración de Tierra.

El terreno está ubicado en la localidad de **LA SOLANA** Corregimiento **LA LAGUNA** Distrito de **SAN CARLOS** Provincia de **PANAMA** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: HERMENEGILDO MUÑOZ HIDALGO

SUR: SERVIDUMBRE DE 5.00 MTS A CAMINO PRINCIPAL DE LA SOLANA Y A OTROS LOTES

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: HERMENEGILDO MUÑOZ HIDALGO

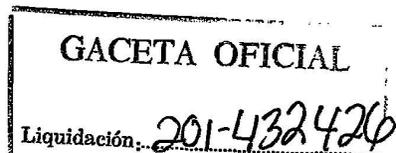
OESTE: SERVIDUMBRE DE 5.00 MTS A CAMINO PRINCIPAL DE LA SOLANA Y A OTROS LOTES

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **SAN CARLOS** o en la corregiduría de **LA LAGUNA** copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **CAPIRA** a los **26** días del mes de **JUNIO** de **2015**.

Firma: *Elba de Jaen*
Nombre: **ELBA DE JAEN**
Secretario Ad - Hoc.

Firma: *Magister Abdel Rivera*
MAGISTER ABDEL RIVERA
Jefe Sustanciador



REPÚBLICA DE PANAMÁ



REGION No.5, PANAMA OESTE

EDICTO N°. 173 - ANATI-2015

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **GABRIEL ANTONIO DOMINGUEZ PERALTA** Vecino (a) de **SECTOR DIOGENES** Corregimiento: **EL COCO** del Distrito de **LA CHORRERA** Provincia de **PANAMA** Portador de la cédula de identidad personal N°**8-785-614** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **8-5-255-2014** del **09** de JUNIO De **2014** según plano aprobado N°**809-06-24811** la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie de **0 HAS +400.83 M2** propiedad de La Autoridad Nacional de Administración de Tierra.

El terreno está ubicado en la localidad de **LA SOLANA** Corregimiento **LA LAGUNA** Distrito de **SAN CARLOS** Provincia de **PANAMA** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: **AQUILES MIGUEL ACEVEDO BETANCOURTH**

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: **GABRIEL ANTONIO DOMINGUEZ PERALTA**

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: **HERMENEGILDO MUÑOZ HIDALGO**

OESTE: SERVIDUMBRE DE 5.00 MTS A CAMINO PRINCIPAL DE LA SOLANA Y A OTROS LOTES

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **SAN CARLOS** o en la corregiduría de **LA LAGUNA** copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **CAPIRA** a los **26** días del mes de **JUNIO** de **2015**.

Firma: Elba de Jaen
Nombre: **ELBA DE JAEN**
Secretario Ad - Hoc.

Firma: Abdel Arce
MAGISTER ABDEL ARCE
Jefe Sustanciador



GACETA OFICIAL
Liquidación: 201-432424

REPÚBLICA DE PANAMÁ

 REGION No.5, PANAMA OESTE

EDICTO N° 209 - ANATI-2015

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la autoridad Nacional de Administración de Tierras , en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **GABRIEL ANTONIO DOMINGUEZ PERALTA**
 Vecino (a) de **LA SOLANA** Corregimiento: **LA LAGUNA** del Distrito de **SAN CARLOS**
 Provincia de **PANAMA** Portador de la cédula de identidad personal N° **8-785-614** ha
 solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **8-5-183-2014** del **28** de **ABRIL** De **2014** según plano aprobado N° **809-06-24449** la
 adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con
 una superficie de **0 HAS + 416.70 M2** propiedad de la Autoridad Nacional de
 Administración de Tierras.

El terreno esta ubicado en la localidad de **LA SOLANA** Corregimiento **LA LAGUNA**
 Distrito de **SAN CARLOS** Provincia de **PANAMA** comprendida dentro de los
 siguientes linderos:

NORTE: CALLE DE TIERRA DE 5.00 M. A CAMINO PRINCIPAL DE LA SOLANA.

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR LUIS ALBERTO VERGARA.

ESTE: CALLE DE TIERRAS DE 5.00 M. A CAMINO PRINCIPAL DE LA SOLANA,
 TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR GABRIEL ANTONIO
 DOMINGUEZ PERALTA PLANO N° 809-06-24349.

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR LUIS ALBERTO VERGARA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en
 la Alcaldía del Distrito de **SAN CARLOS** o en la corregiduría de **LA LAGUNA** copia del
 mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de
 publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.
 Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **CAPIRA** a los **27** días del mes de **JULIO** de **2015**.

Firma: *Elba de Jaen*
 Nombre: **ELBA DE JAEN**
 Secretaria Ad – Hoc

Firma: *Abdel A. Rivera*
MAGISTER ÁBDEL A. RIVERA
 Jefe Sustanciador
 ANATI-Panamá Oeste

